

**GARANTÍAS SANITARIAS DE LOS PRODUCTOS COSMÉTICOS: NOTA
INFORMATIVA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y
PRODUCTOS SANITARIOS DE 11 DE FEBRERO DE 2016**

Ángel García Vidal

*Profesor acreditado como catedrático de Derecho mercantil
Universidad de Santiago de Compostela
Consejero académico de Gómez-Acebo & Pombo*

Fecha de publicación: 18 de abril de 2016

La Nota Informativa de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios de 11 de febrero de 2016 (Referencia: COS, 2/ 2016), disponible en http://www.aemps.gob.es/informa/notasInformativas/cosmeticosHigiene/2016/COS_2-2016-garantias-sanitarias.htm, ha sintetizado los principales aspectos de la regulación de los cosméticos, “cuyo objetivo principal es garantizar la ausencia de riesgos para la salud con el uso de estos productos”.

Como recuerda la Nota, “esta legislación se encuentra armonizada en la Unión Europea mediante el Reglamento (CE) N° 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 sobre los productos cosméticos.

Sin perjuicio de lo establecido en el mencionado Reglamento, en nuestro país el Real Decreto 1599/1997, de 17 de octubre, sobre productos cosméticos, y el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos, regulan aspectos adicionales aplicables a los productos cosméticos a nivel nacional”.